INDEPORTES QUINDIO

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDÍO
"INDEPORTES QUINDÍO"

ADENDA ACLARATORIA Y MODIFICATORIA No. 01 INVITACIÓN PÚBLICA DEL PROCESO DE PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. PMIC 008 DE 2026

El Gerente General del Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío, en uso de sus facultades, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en el artículo 2.2.1.1.2.2.1, del Decreto 1082 de 2015, ley 80 de 1993 y el artículo 94 de la ley 1474 del 2011, procede a publicar la presente adenda aclaratoria y modificatoria No. 01 a la **Invitación Pública No. PMIC 008 DE 2026**, que tiene por objeto: **"PRESTAR SERVICIOS DE JUZGAMIENTO PARA EL PROGRAMA DE JUEGOS INTERCOLEGIADOS EN LAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS INDIVIDUALES QUE ADELANTA INDEPORTES QUINDÍO EN LA FASE DEPARTAMENTAL VIGENCIA 2026",** la misma se hace con el fin de aclarar la invitación pública física en sus numerales 4.1.10, 4.1.11, 4.1.12 y modificar el cronograma de la Invitación Pública, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1) Que según lo establecido en el cronograma de actividades del Proceso de Selección **de Mínima Cuantía No. PMIC 008 de 2026**, el mismo fue publicado en la plataforma de contratación SECOP II, el ocho (08) de julio de 2026.

2) Que el día nueve (9) de julio de 2026 se venció el termino para las observaciones y solicitud de Mipymes, sin que ninguna de estas se haya presentado por parte de los posibles oferentes.

3) Que el día 14 de julio siendo las 6:00 pm se venció el plazo para expedir adendas, sin embargo de oficio por parte de la oficina jurídica se ha evidenciado un error de transcripción involuntario en la invitación pública física del proceso ya que en el capítulo IV. Condiciones Habilitantes del Proceso, en el numeral 4.1. Capacidad Jurídica, quedaron establecidos tres numerales que nada tienen que ver con el proceso, por un copia y pegue en el formato se dejaron incluidos, siendo estos:

> ***4.1.10. HABILITACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:*** *el proponente deberá acreditar por el documento habilitación para la prestación de servicios de transporte de pasajeros expedido por el Ministerio de Transporte.*
>
> ***4.1.11. CERTIFICADO DE MODELO MINIMO:*** *el oferente deberá acreditar por medio de la copia de la tarjeta de propiedad de los vehículos su modelo mínimo conforme la necesidad de la entidad y capacidad.*
>
> ***4.1.12. DOCUMENTOS ADICIONALES:*** *el proponente deberá aportar los siguientes documentos:*
>
> - *SOAT vigente.*
> - *Tarjeta de operación vigente.*
> - *Revisión técnico-mecánica vigente cuando corresponda.*
> - *Garantizar que los conductores de los vehículos cuenten con la licencia de conducción vigente y en la categoría exigida según la clase de vehículo.*
> - *Portar en los vehículos automotores los correspondientes equipos de carretera, botiquín y los demás elementos exigidos por las autoridades de tránsito y transporte correspondientes.*

4) Que se hace necesario aclarar esta situación, ya que son requisitos que no tienen ninguna relación con el proceso, siendo necesario la corrección para evitar interpretaciones equivocas que conlleven a vulnerar los derechos de los posibles oferentes.

5) Que teniendo en cuenta que no se ha vencido el término para presentar las ofertas, es necesario aclarar que estos tres requisitos que han quedado transcritos en la invitación pública física no aplican para el presente proceso, dejando claro que los mismos no han quedado enunciados ni en el numeral 3.6.1. DOCUMENTOS DEL OFERENTE de la invitación pública física, ni en el cuestionario 1 – CONDICIONES HABILITANTES DEL PROPONENTE, 1.1. – CAPACIDAD JURIDICA del proceso electrónico del SECOP II.

6) Que esta aclaración por tratarse de un error de transcripción no altera las condiciones de participación que pueda afectar la preparación de las ofertas, al contrario evita interpretaciones equivocas que puedan vulnerar Los principios de **transparencia, selección objetiva, igualdad y responsabilidad** previstos en la Ley 80 de 1993, así mismo y con aras de garantizar los principios antes mencionados se procederá a modificar el cronograma ampliando el plazo para la presentación de ofertas, y de esta manera todos los interesados puedan contar con tiempo suficiente para ajustar sus propuestas, si hay lugar a ello.

7) Que derivado de lo anterior, se hace necesario modificar el CRONOGRAMA DEL PROCESO, establecido en el la plataforma del SECOP II y en el capítulo II de la Invitación Pública CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN, y de esta manera poder ampliar los plazos para expedir adendas si hay lugar a ello, tal y como lo establece el ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.1. Del Decreto 1082 de 2015 el cual indica:

> *"Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*
>
> *La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.*
>
> *La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación. (...)",*

Por consiguiente:

PRIMERO: ACLARAR la invitación pública física, entendiéndose que los numerales 4.1.10, 4.1.11, 4.1.12, no se tengan en cuenta para el presente proceso en atención a lo enunciado en la parte considerativa de la presente adenda.

SEGUNDO: Modifíquese el CRONOGRAMA en la plataforma del SECOP II, establecido en la plataforma del SECOP II, y de esta manera poder ampliar los plazos para expedición de adendas y de presentación de las ofertas, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa.

TERCERO: Las demás condiciones del proceso que no fueron modificadas mediante la presente Adenda y que no sean contrarias a ella, continúan vigentes.

INDEPORTES QUINDIO

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDÍO
"INDEPORTES QUINDÍO"

La presente ADENDA permanecerá publicada en el portal único de contratación SECOP II, a partir del día quince (15) del mes de julio de 2025.

CAMILO JOSE ORTIZ MONTERO
Gerente General
Indeportes Quindío

Proyectó y Elaboró: Cristian Alejandro Mejía Patiño / Apoyo Jurídico
Revisó: María Isabel Rojas V. / jefe Oficina Jurídica